

de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1031529-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación de servicio de radiodifusión y bandas en los departamentos de Huancavelica, Piura, Madre de Dios y Ayacucho serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1723-2013-MTC/28**

Lima, 26 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 3039-2013-MTC/28 se da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

| MODALIDAD | BANDA | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO | SOLICITUDES ADMITIDAS | FRECUENCIAS DISPONIBLES |
|-----------------------|-------|---|---------------|-----------------------|-------------------------|
| RADIO-DIFUSION SONORA | FM | CORDOVA-LARAMARCA-OCOYO-QUERCO-SAN ISIDRO (SAN JUAN DE HUIRPACANCHA)-SANTIAGO DE QUIRAHUARA | HUANCAMELICA | 4 | 2 |
| | | HUANCABAMBA | PIURA | 12 | 11 |
| | | INFIERNO | MADRE DE DIOS | 4 | 3 |
| | OM | AYACUCHO | AYACUCHO | 8 | 7 |

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las localidades y bandas que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

| MODALIDAD | BANDA | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO |
|-----------------------|-------|---|---------------|
| RADIO-DIFUSION SONORA | FM | CORDOVA-LARAMARCA-OCOYO-QUERCO-SAN ISIDRO (SAN JUAN DE HUIRPACANCHA)-SANTIAGO DE QUIRAHUARA | HUANCAMELICA |
| | | HUANCABAMBA | PIURA |
| | | INFIERNO | MADRE DE DIOS |
| | OM | AYACUCHO | AYACUCHO |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1031526-1

Autorizan a Cibas al Volante Sociedad Anónima Cerrada a impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5013-2013-MTC/15**

Lima, 25 de noviembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2013-065959 de fecha 30 de octubre de 2013, sobre recurso de reconsideración, interpuesto por la empresa CIBAS AL VOLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CIBAS AL VOLANTE S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, contra la Resolución Directoral N° 4309-2013-MTC/15 de fecha 16 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 116743 del 15 de agosto de 2013 La Escuela de Conductores Integrales CIBAS AL VOLANTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CIBAS AL VOLANTE S.A.C., con RUC N° 20568030924, domicilio en la Avenida Los Libertadores N° 222, Distrito de Huancán, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en adelante La Escuela, autorizada con Resolución Directoral N° 3962-2012-MTC/15 de fecha 15 de octubre de 2012, presenta una solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante el Oficio N° 6376-2013-MTC/15.03 del 19 de septiembre de 2013, notificado el 20 de septiembre de 2013, esta administración comunicó a La Escuela las observaciones realizadas a su expediente, otorgándole un plazo de diez (10) días para su subsanación;

Que, con Parte Diario N° 144917 del 04 de octubre de 2013, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4309-2013-MTC/15 del 16 de octubre de 2013, notificado el 22 de octubre de 2013, se declaró la improcedencia de la solicitud presentada por La Escuela, al no cumplir con presentar la distribución de aulas de todos los cursos ya autorizados (Al-